

Santiago, 05 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001526**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001526 presentada por el contribuyente **SERGIO MIGUEL HERRERA SEPULVEDA RUT**, de fecha 04/07/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49017172, fundamentando su solicitud en que, "Solicito condonación de multas e intereses, además la disminución del impuesto adeudado. Los motivos son debido a que soy una persona asalariada y que este año aumentó significativamente el impuesto, afectando mi costo mensual, soy el único aporte permanente de mi familia, somos 5 adultos, me incluyo. Mi señora trabaja es forma independiente, pueden ver sus declaraciones con rut no es aporte al presupuesto mensual. Tengo dos hijos que trabajan en forma esporádica, con sueldo mínimo por eso los tengo en el costo de la Isapre, que mantengo desde el 2000, con costo en UF. Además de tener un hijo con autismo (30 años) que tiene remedios mensuales y atención médica, con talleres de actividades que debo costear, su RUT tiene subsidio que le ayuda a cubrir sus necesidades básicas. Está subiendo en este año el IPC en forma brusca, debo seguir pagando el crédito hipotecario en UF".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal     90% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.07.05  
11:41:19 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.07.05  
10:58:19 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 05/07/2022